



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

**ACUERDO CD NÚMERO 032 DE 2019
(17 DE JUNIO DE 2019)**

Por medio del cual se deroga el Acuerdo número CD 061 de noviembre de 2011, el cual consolida la Política de Protección del Patrimonio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC -, cuyo propósito es garantizar la sostenibilidad del Patrimonio de la Corporación, protegiéndolo de la pérdida de poder adquisitivo generado por inflación.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el literal i del artículo 27 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, faculta al Consejo Directivo para aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones.

Que el Consejo Directivo actúa en uso de las facultades que le otorgaron la Ley, los Estatutos y en especial en la autonomía que le es reconocida a las Corporaciones Autónomas Regionales por el Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, ratificada en la Sentencia de la Corte Constitucional C-275 de 1998.

Que el numeral 10 del artículo 29 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC -, contenidos en el Acuerdo AC número 03 del 26 de marzo de 2010, faculta al Consejo Directivo para aprobar el Plan Operativo Anual de Inversión General de Actividades, el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y el Programa de Inversiones de la Corporación, así como un Régimen Presupuestal Autónomo para el Manejo de los Recursos Propios.

Que el numeral 13 del artículo 29 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC -, contenidos en el Acuerdo AC número 03 del 26 de marzo de 2010, faculta al Consejo Directivo para expedir las normas y reglamentos generales de la entidad, conforme a la normatividad vigente.

Que el numeral 22 del artículo 29 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC -, contenidos en el Acuerdo AC número 03 del 26 de marzo de 2010, faculta al Consejo Directivo para controlar el funcionamiento general de la Corporación y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo número CD 061 de noviembre de 2011 consolidó la Política de Protección del Patrimonio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con el fin de garantizar la sostenibilidad del Patrimonio generador de renta de la Entidad, frente a la pérdida de poder adquisitivo en el tiempo, causada por la inflación.

de

de

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

**ACUERDO CD NÚMERO 032 DE 2019
(17 DE JUNIO DE 2019)**

Que en el Artículo Primero de dicho Acuerdo CD 061 de 2011, el Consejo Directivo aprobó mantener la destinación anual de una partida para proteger el Patrimonio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – frente a la pérdida de poder adquisitivo por efectos de la inflación anual, resultante de aplicar al valor del Patrimonio Líquido registrado con corte al 30 de junio del año en que se prepara el Presupuesto, el mismo porcentaje del IPC utilizado para realizar la proyección de Ingresos del Presupuesto de cada vigencia fiscal, el monto resultante de este ejercicio se capitalizaría y haría parte del Patrimonio de la Entidad y no se incorporaría al Presupuesto de la vigencia. En todo caso el valor a capitalizar sería hasta el 40% de los rendimientos financieros generados.

Que el Artículo Segundo del Acuerdo número CD 061 de 2011 aprobó devolverle al Patrimonio de la Corporación en un plazo de diez (10) años, el valor presente de los recursos que desde el año 2004 al 2011 fueron dejados de capitalizar con el propósito de proteger el patrimonio generador de renta de la pérdida de poder adquisitivo por efectos de la inflación.

Que evaluados los resultados de la aplicación de esta Política, el Consejo Directivo considera necesario aplicar en adelante la Política de Preservación del Patrimonio únicamente a los recursos provenientes del Decreto Ley 1275 de 1994, sin incluir la parte del patrimonio generador de renta compuesto por recursos corrientes.

Que analizados los resultados de la aplicación del Artículo Segundo del Acuerdo número CD 061 de noviembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC -, ha capitalizado con corte al 31 de diciembre de 2018, el 57% de los recursos que ordena el mencionado Artículo.

Que en consideración a que se ha cumplido con el propósito de proteger el Patrimonio de la Corporación de la pérdida de poder adquisitivo por efectos de la inflación consagrado en los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo número CD 061 de 2011, el Consejo Directivo considera pertinente que a partir de la fecha sólo se capitalice el 50% de lo dispuesto en el Artículo Segundo del citado Acuerdo CD 061 de 2011.

Que se debe mantener el contenido del Artículo Tercero del Acuerdo número CD 061 de 2011 que establece que “sin excepción, se deben capitalizar todos los ingresos de capital de carácter extraordinario, procedentes de procesos que conlleven a reducciones de capital social de las compañías en las cuales mantenemos participación accionaria.”



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

**ACUERDO CD NÚMERO 032 DE 2019
(17 DE JUNIO DE 2019)**

Que el Acuerdo CD número 075 de 2018 por medio del cual se establece el Reglamento Presupuestal para el Manejo de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, considera fundamental para la estabilidad Presupuestal de la Corporación, la Protección del Patrimonio Líquido de la Corporación contra los efectos de la Inflación a efectos de garantizar la estabilidad financiera en el futuro, capitalizando parte de los rendimientos generados por la administración de este patrimonio líquido y de esta manera lograr que el capital mantenga constante su poder adquisitivo.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo número CD 061 de noviembre de 2011, de conformidad con lo contemplado en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo Primero del Acuerdo número CD 061 de 2011 quedará así: Apruébese destinar anualmente una partida con el propósito de proteger el Patrimonio de la Corporación frente a la pérdida de poder adquisitivo por efectos de la inflación anual, la cual se deberá calcular así: al valor del capital representado por los recursos provenientes del Decreto Ley 1275 de 1994, se le aplica el valor esperado del IPC que fuese utilizado para realizar las proyecciones de Ingresos para el Presupuesto de cada vigencia. El monto resultante de este ejercicio será el que se capitalice y hará parte del Patrimonio de la Entidad, dicho valor será hasta el 40% de los rendimientos generados por la administración de los recursos del Decreto Ley 1275 de 1994 en cada vigencia, los cuales no se incorporarán al presupuesto anual.

ARTÍCULO TERCERO: El Artículo Segundo del Acuerdo número CD 061 de 2011 quedará así: Apruébese devolverle al Patrimonio de la Corporación en los próximos cinco (5) años, el Valor Presente de los recursos que desde el año 2004 al 2011 fueron dejados de capitalizar, reduciendo dicha devolución



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

**ACUERDO CD NÚMERO 032 DE 2019
(17 DE JUNIO DE 2019)**

al 50% del monto dejado de capitalizar en este periodo de tiempo, lo anterior con el propósito de mantener la Protección del Patrimonio de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Manténgase la capitalización de todos los Ingresos de carácter extraordinario que provengan de reducciones al Capital Social de las Compañías en las cuales la Corporación posee participaciones accionarias.

ARTÍCULO QUINTO: Manténgase el quórum decisorio especial para tomar cualquier tipo de decisión en contravía de las contenidas en el presente Acuerdo, en el sentido que tales decisiones requerirán del voto unánime de todos los miembros del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión se toma con el voto unánime de todos los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo CD 061 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2019.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria